

NUE 35, 39, 47, 54 y 55-A-2017 (JC)

Martínez Rosales contra Dirección General de Centros Penales (DGCP)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Este día, el apelante **Santos Ulises Martínez Rosales** remitió correo electrónico en el que manifiesta estar satisfecho con la información recibida por parte de la **Dirección General de Centros Penales (DGCP)**, durante la audiencia de avenimiento realizada el 18 de mayo de este año; y por tanto desiste de continuar con el presente caso.

De lo anterior se concluye que el ente obligado entregó la información requerida por **Santos Ulises Martínez Rosales**. En ese sentido, se advierte que la **DGCP** revocó las resoluciones impugnadas al entregar lo solicitado; por su parte el apelante desistió de continuar con la tramitación del recurso de apelación.

En consecuencia, con base al artículo 98 letras “a” y “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

- a) **Tener** por recibido el escrito presentado por **Santos Ulises Martínez Rosales**.
- b) **Sobreseer** el recurso de apelación interpuesto por **Santos Ulises Martínez Rosales**, en contra de las resoluciones emitidas por la Oficial de Información de la **Dirección General de Centros Penales (DGCP)**, notificadas en fechas 26 y 31 de enero; 7, 13 y 14 de febrero de 2017.
- c) **Devolver** los expedientes administrativos relacionados con el presente caso a la Oficial de Información de la **DGCP**. Los expedientes deberán ser retirados en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

d) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

**PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN**
JD/CG